

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1; y en la libreria de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta núm. 5.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

DIARIO DE MAHON,

PERIÓDICO DE LITERATURA E INTERESES LOCALES.

Director: D. Ramon A. Braña.

Diario de Mahon.

LA MODESTIA.

La modestia es la farsa n.º X del libro de nuestra sociedad. Es una mentira, puesto que mentir es decir lo contrario que uno siente.

Habla un diputado en las cortes, y aunque sea mas charlatan que una cotorra, siempre dice: *má lengua no alcanza...; yo no soy suficiente...*

Leemos la dedicatoria de un libro escrito por un autor célebre: *una débil muestra...; un ensayo sin valor...* dice tan fresco.

—Toque V. el piano, Fulanito.—Ay! no sé... lo toco muy mal; y después se sienta Fulanito y nos deja vizcos con sus melodiosas ejecuciones.

—¡Que preciosa está V. esta noche, Mengañita!

—Ay, Jesús! no diga V. eso por Dios...; favor que V. me dispensa... y mas tarde se va al espejo y dice: «que guapa soy; ese majadero parece que lo decia de broma.

Ay! dice Pascualito, *que pocas ganas tengo de comer, estoy inapetente, yo siempre como muy poco, pero ahora...* Al dia siguiente convidó á Pascualito á comer conmigo y se come hasta las uñas... de puerco que contiene el último plato.

—Mi mujer es muy aficionada á coserme las camisas y barrer mi cuarto, es muy trabajadora; ella se sonre en señal de aprobacion, pero luego va á su casa y le araña al marido por que tal cosa dijo, y le hace arrodillarse y prometerle que no volverá á decir que ella cose y barre.

—¿Cómo está V. Don Tal?—Muy bien Don Cual y V.—Bien hombre, tanto tiempo sin vernos...; estaba deseando verte á V., y cuando se va Don Tal, se queda el otro diciendo: mal rayo te parta.

Le pagan á uno cierta cantidad, y le dicen: cuéntela V. á ver si está bien.—Pues no faltaba mas...; basta que V. la haya contado, bien estará.

—Hombre que no.—Que si le digo á V.—Que vuelta, que dale: se despiden, y aun no hace medio minuto que se han perdido de vista, ya está aquel contando los dineros para cerciorarse de que no le falta un solo maravedí, (hoy se dice un solo centimo).

Y en fin seria el cuento de nunca acabar si yo

fuera á citarles á Vds. los infinitos ejemplos que esta venerable modestia nos ocasiona. Créanme Vds. lo mejor es hablar clarito y decir siempre la verdad sin rodeos ni farsas. Mi abuela me decia, y tenía razon, que *la verdad* es un hilo muy fino pero que jamás se rompe; y *la mentira* un cordel muy grueso que se quiebra con suma facilidad. Yo creo á mi abuela; Vds. podran hacer lo que gusten, pero en el pecado llevarán la penitencia.

Si después de lo dicho, se atreven Vds. á calificar este articulillo de bien escrito ya no merecen perdon de ningún género, pero me quedará el consuelo de no creerlos á Vds. en la seguridad de que á mi me parece malo y yo no conozco *la modestia*.

J. SERRANO.

Noticias Estrangeras

De *La Correspondencia*: Los periódicos franceses, refiriéndose á correspondencias de Munich, dicen que no está muy seguro en el poder el presidente del Consejo príncipe de Hohenlohe. Se asegura que el rey de Baviera teme que este ministro no defienda con bastante energía la independencia de Baviera si se viese amenazada de una gran potencia vecina.

Está fuera de duda que al fin se realiza la deseada y largo tiempo problemática construccion de un ferrocarril que ponga en comunicacion el Océano Atlántico y el Pacífico á través del rico territorio de Gonduras.

Las últimas noticias del Ecuador carecen de importancia.

En Tulcan ha habido un conato local de revolucion encabezada por un rey prófugo. A última fecha se creia que se habia restablecido el orden.

Las últimas noticia de Santhomas alcanzan al 9 del pasado. El pueblo estaba disgustado porque el Congreso de los Estados Unidos no ha ratificado aun el contrato de anexion.

El 2 del pasado llegó á Santhomas el ex-presidente Cabral, procedente de Venezuela.

Los diarios de Portugal dicen que los ministros de

Hacienda y de Obras públicas, que presntaron su dimision por diferencias relativas á cuestiones de caminos de hierro, continuarian en el poder. En la session del 30 de mayo, el conde de Avila manifestó que estas cuestiones serian sometidas al examen de la Cámara de diputados, y que el gobierno nada haria en ellas sin el voto del Parlamento.

Hay noticias de Roma de últimos de mayo. El Papa, que goza de escelente salud, hizo el 27 una visita al hospicio de sordos-mudos. Al dia siguiente se verificó el funeral por la muerte de Gregorio XVI con asistencia de los cardenales y patriarcas.

Continúan las fortificaciones de Civita-Vechia, y en Roma se cree que las relaciones entre Italia y Francia, lejos de mejorar, se dificultan cada vez mas.

Noticias Nacionales.

De *La Correspondencia*. El domingo 18 del pasado llegó á Nueva-York la fragata *Tetuan*, el primer buque blindado extranjero que llega á aquel puerto. Veinte y cuatro horas antes de llegar al puerto la *Tetuan* se cruzo con la fragata *Gerona* que procedente de Nueva-York se dirigia á la Habana.

En Buenos Aires despiden ya patentes limpias por haber desaparecido la epidemia, por cuya razon se habia cantado ya el *Te-Deum* á la fecha de las últimas cartas.

Asegúrase que el gobierno portugués ha acordado no proveer los destinos que resulten vacantes, buscando así un medio de economía; y hoy hemos oido asegurar que algo por el estilo se ha tratado ya hace dias en las regiones oficiales de Espana.

Se ha concedido licencia para viajar á los brigadieres señores Ceruti y Serradilla.

Por el resultado que hasta ahora van dando en los institutos los exámenes de fin de curso, opinan personas que conocen estos resultados, que las últimas reformas, separando el estudio del latin del de las asignaturas de filosofia, son mucho mas ventajosas para los discipulos.

De El Imparcial.

El Español publica un largo artículo acerca del establecimiento del Banco territorial para cuya concesion se halla facultado el gobierno por ley votada en Cortes. Examina uno por uno todos los proyectos presentados en el ministerio de Hacienda, que son el del Sr. Morillo, el del Sr. David de Cholet, el del Sr. Ducros, en representacion del Sr. Fremy, consejero de Estado de Francia y del Credit foncier de France, y el del Sr. Fornerod, antiguo presidente de la Confederacion suiza, inclinándose a creer que este último será el que predomine al concederse el establecimiento del crédito territorial en nuestro país.

Al verificarse el 4 la traslación del cadaver del ilustre general O'Donnell, primer duque de Tetuan, al sitio en que ha de reposar definitivamente, se ha colocado junto al ataúd que encierra sus restos una caja de plomo que contiene la hoja de servicios del noble caudillo, su fotografia y cuatro cartas, las en que se publicaron el parte oficial de la batalla de Tetuan, el de la de Vad-Ras, su nombramiento de duque de Tetuan y el tratado de paz con el emperador de Marruecos.

Marina y Comercio.

Las fuerzas navales que corresponden al próximo presupuesto son:

Buques blindados.

Cinco fragatas y una corbeta.

De hélice.

Siete fragatas.—Una corbeta.—Cuatro goletas y cuatro transportes.

De ruedas.

Cuatro vapores.

Buques escuelas.

Una fragata de hélice.—Otra de vela.—Una corbeta de hélice.—Una urca de vela.

Transportes.

Dos urcas, un místico y un ponton.

Las fuerzas destinadas al resguardo marítimo las componen:

Cinco goletas de hélice.—Cuatro vapores de hélice.—Cuatro vapores de ruedas.—Doce faluchos de vela.—Setenta y dos escampavías.—Seis lanchas y un ponton.

Seccion local.

Oposiciones.—Anteayer tuvimos el gusto de presenciar en la Escuela de Náutica los ejercicios de oposicion a los premios ordinarios del presente curso. Estos se verificaron según dispone el reglamento vigente, por asignaturas y solo entre los alumnos que han obtenido la calificacion de sobresaliente en los exámenes de fin de año.

Damos a todos nuestra sincera enhorabuena por haber demostrado una vez mas en tan difíciles ejercicios el caudal de conocimientos que han adquirido, y el noble amor a la ciencia que los anima y que los hará mas tarde dignos miembros de una sociedad ilustrada.

Hé aqui el resultado de las oposiciones que tenemos la mayor satisfacción en publicar:

Primer año.—Asignatura de Aritmética y Algebra.—D. Justo Capellá y Riera.

Idem de Geografía.—El mismo.

Idem de Dibujo lineal.—D. Simon Fabregues y Flaquer.

Segundo año.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—D. Alberto Casabosch y Bassols.

Dibujo topografico.—D. Jaime Fornaris y Cuadrado.

Tercer año.—Dibujo hidrografico.—D. Antonio Carreras y Sintés.

Por último; debemos hacer público que en las asignaturas de Complemento de Geografía correspondiente al segundo año y en la de Pilotage y Maniobras del tercero, si bien se han hecho muy buenos ejercicios no han sido suficientes al juicio, tal vez algo severo de los SS. profesores, para que se adjudicara premio (1); y que en la de Geografía correspondiente al primer año, fueron de un mérito tan sobresaliente é igual los ejercicios efectuados por D. Simon Fabregues y Flaquer, y D. Justo Capellá y Riera, que se le adjudicó a este último, ateniéndose a lo que dispone el artículo 406 del reglamento de escuelas de Náutica para semejantes casos; y así consta en el acta levantada por el tribunal para justa satisfaccion del sobresaliente alumno no agraciado.

Bando oportuno.—Llamamos la atencion de nuestros lectores acerca del anuncio que figura en la seccion correspondiente de este número, previniendo que en la presente estacion todos los perros lleven bozal.

¿Habrá sido por amor al agua?—Anoche se dejó caer en una cisterna cierta jovencita que vive con su familia en la calle de Gracia. A sus gritos acudió gente y pudo sacarse inmediatamente de dicho sitio, hallándose hoy fuera de cuidado segun noticias.

GUARDIA RURAL.—Los dos cabos, que además del teniente y catorce guardias se han destinado a esta Isla, deberán residir el uno en Mercadal, sustituyendo a uno de los individuos allí domiciliados que pasará a Ciudadela, y el otro en esta ultima poblacion, donde formará una segunda pareja con dicha guardia De. esta suerte ambos distritos municipales tendrán dos parejas.

El que no llora.... Colocados ya los faroles de la Miranda, cuyas columnas son de bonitas formas, solo falta se anivele y arregle un poco el piso de dicho sitio, cual corresponde a todo paseo que frecuentemente es visitado por el público.

Los remolques por cuenta del ramo de obras públicas, que desde el primero del corriente debian haber empezado en este puerto, es de inferir que no tengan ya lugar, pues habiéndose ordenado la supresion del vapor Amparo encargado de este servicio, parece quedar tambien el mismo suprimido.

La esperanza de que se restablecerán los antiguos vigias de este puerto se ha desvanecido, pues antes bien se ha mandado cesen todos los que costaba el Estado en la península é islas adyacentes, así como tambien los empleados de Boyas y los guarda-muelles.

Si el comercio no quiere continuar privado de las rápidas é importantes noticias que le procuraban los vigias, especialmente durante la estacion en que numerosos buques se dirigen a este puerto para hacer cuarentena, tendrá que imponerse un nuevo sacrificio.

(1) En la de Física, por un temor natural y fundado tal vez en la dificultad de la asignatura, aumentada doblemente por las circunstancias difíciles en que se ha dado esta enseñanza, no se ha presentado opositor.

Boletin religioso.

Santo de hoy.

* SS. Corpus Christi, y San Bernabé apostol.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Asuncion, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

En dicha parroquial de Santa María, se celebrará hoy la festividad del SS Corpus Christi con los cultos siguientes: a las 10 se pondrá de manifiesto S. D. M., se cantará la misa mayor a toda orquesta y ocupará la cátedra de Espiritu Santo D. Juan Pons, pbro., licenciado. Por la tarde a las 4 se cantarán visperas con la mayor solemnidad, y despues tendrá lugar la procesion general que recorrerá la Plaza de la Constitucion, Calle de Isabel II., Plaza de San Francisco, Calle de los Frailes, Arraval, San Roque, Buen Aire, Iglesia.

Santo de mañana.

San Onofre ermitaño y San Facundo confesor.

Seccion marítima.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y fondeados en el lazareto, hasta el anochecer del dia 9 de Junio.

Ninguno.

Despachados.

Nacionales.

Para Barcelona bergantin Urania, de 220 ts., c. D. Juan Maritany, con 12 trip., 2 pas. y algodón.

Para Id. corbeta Jaruco, de 325 ts., c. D. Pablo Cabañas, con 16 trip., 17 pas., algodón y madera.

Entrados a libre plática el dia 10.

Ninguno.

Despachados.

Nacionales.

Para Pollensa laud Pleta, de 16 ts., p. Jaime Tortell, con 3 trip., 7 pas. y lastre.

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale a las 4 h. y 32 ms.—Pónese a las 7 h. y 27 ms.

LUNA.—Sale a las 11 h. y 32 ms. de la n.—Pónese a las 9 h. y 54 ms. de la m.

Observaciones meteorológicas.

Table with 7 columns: Barómetro a las 7 h. m., Termómetro centígrado (Max, Min), Higrómetro a las 9 m., Pluviómetro en milímetros, Serenidad ind., Vientos a las 9 mañana, Humedad relativa. Row 1: 9762.5, 23.3, 18, 56, 0.1, 6, NNE. 1.º, 25.

Orden de la plaza, del 10 de junio de 1868.

Servicio para el 11.

Gefe de dia: D. Nicomedes Ruiz Capillo, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El T. C. Sargento Mayor, Miguel Ferradas.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

El día 16 del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar el remate en subasta pública del suministro del petróleo y aceite de olivo necesarios para el alumbrado de esta ciudad durante el año económico de 1868-69, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Mahon 7 junio de 1868.

—P. O.—El 1.º Teniente de Alcalde, B. Escudero.

Pliego de condiciones para la subasta del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público de la ciudad de Mahon á cargo del Ayuntamiento Constitucional de la misma.

1.º El arrendatario deberá facilitar todo el petróleo que se necesite para el alumbrado público desde el día primero de julio próximo hasta el treinta de junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

2.º Deberá además suministrar el aceite de olivo para los faroles de mano de los serenos de Mahon y Villacarlos y demás que se necesite.

3.º El petróleo deberá ser de la clase superior, procedente de los Estados Unidos de América, y caso de que el arrendatario lo suministre de una calidad inferior á la de contrata, lo que se conocerá si despidiese mal olor al arder, tizna los tubos ó no produce luz bastante resplandeciente, incurrirá en la multa de treinta escudos por cada vez que se observe dicha falta, con obligación de sustituirlo inmediatamente con el de primera clase, y no verificándolo quedará nulo el arriendo y perderá el depósito que espresa la condicion nona.

4.º El aceite de oliva tendrá que facilitar de la clase superior de Cataluña so pena de incurrir en la multa de quince escudos cada vez que falte á esta condicion.

5.º Los tipos máximos que se fijan para la subasta, son á saber:

Por un litro de petróleo 270 milésimos de escudo.

Por un litro de aceite de oliva 645 id id.

6.º El remate se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados.

7.º El precio se expresará en letras y no en guarismos, y las proposiciones deberán estar sujetos á la fórmula siguiente:

«Don..... vecino de..... me conformo en hacerme cargo del suministro del petróleo y aceite de olivo necesario para el alumbrado público de la ciudad de Mahon, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto en el boletín oficial de esta provincia, n.º..... por los precios siguientes:

Por un litro de petróleo.....

Por un litro de aceite de oliva.....

(Fecha y firma.)»

8.º Toda proposicion que no se halle redactada en la forma y términos prevenidos en los artículos anteriores ó que contenga alguna cláusula condicional será desechada.

9.º A cada uno de los pliegos deberá acompañarse carta de pago justificativa de haber consignado en la Caja de depósitos la cantidad de cuarenta escudos, sin cuyo requisito no será admitida su proposicion; y terminado el remate podrán los licitadores retirar dicha suma, excepto el mejor postor que deberá aumentarla hasta doscientos escudos, continuando estos depositados en garantía del arriendo hasta su terminacion.

10. Los pliegos de proposicion se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante la mañana del día señalado para la subasta, y llegadas las doce el Sr. Alcalde abrirá los pliegos en presencia del Regidor síndico y de las personas que hubieren tomado parte en la licitacion, adjudicándose el remate al proponente mas ventajoso. En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se abrirán pujas á viva voz durante un cuarto de hora entre las personas por quienes estén suscritos, trascurrido el cual sin haber puja alguna, se adjudicará el servicio al postor que hubiese presentado con anterioridad su proposicion.

11. No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los jueces de paz, los deudores á los fondos municipales, los encausados con intervencion judicial, los menores de edad, los declarados en quiebra y los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

12. El pago del arriendo se hará por mensualidades vencidas, dentro los tres dias siguientes á su vencimiento.

13. Serán á cargo del arrendatario los gastos del papel sellado que se invierta en este espediente.

14. El arriendo deberá ser aprobado por el Sr. Subgobernador de esta isla, para que obtenga su necesaria aprobacion.

15. El arrendatario queda sujeto á las decisiones de las autoridades administrativas en cuanto concierne á la inteligencia y cumplimiento de este contrato y á las responsabilidades consiguientes con arreglo á la legislación vigente.

Mahon 7 junio de 1868.—El 1.º Teniente de Alcalde—B. Escudero.—El Srio.—Juan J. Rodriguez.

D. Pedro Mir y Pons, caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, alcalde de esta ciudad.

HAGO SABER: Que llegada la época calurosa en que la raza canina suele contraer enfermedades que pueden ocasionar males de trascendencia, vengo en disponer como medida previsoría, que todos los perros lleven bozal con regilla metálica dentro de 3.º dia, bajo la multa de un escudo que se exigirá á su respectivo dueño; y todos los que anduvieren sueltos por las calles durante la noche serán considerados sin dueño, y muertos en su consecuencia.

Mahon 9 de junio de 1868.—Pedro Mir y Pons.

— 6 —

ya designado por los Gobernadores, á no ser que se lo impida algún justo motivo de que darán conocimiento á dichas Autoridades.

Los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido tendrán dispuesto el local en que los Almotacenes hayan de verificar a comprobacion de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, á cuyo efecto les facilitarán las colecciones de tipos que han recibido del Gobierno.

Los Alcaldes de las demás poblaciones del distrito harán saber á sus administradores comprendidos en el art. 1.º de este reglamento el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobacion en los dias designados al efecto por el Gobernador de la provincia.

Art. 19. Durante el término señalado para la comprobacion en cada pueblo cabeza de partido, las personas sujetas á esta formalidad tendrán abiertos sus establecimientos y permanecerán en ellos, ó dejarán representantes autorizados al efecto.

Art. 20. Durante el mismo período los Almotacenes se trasladarán á las oficinas ó establecimientos públicos donde se usen pesas ó medidas para contrastarlas.

Art. 21. Los dueños de establecimientos mercantiles ó industriales sujetos á la comprobacion periódica llevarán para que se verifique á la oficina del Almotacen sus pesas, medidas é instrumentos de pesar; pero si estos fuesen fijos, como las básculas, ó destinados á pesas mayores de 50 kilogramos, deberá ir el Almotacen á los mismos establecimientos donde resida en ejercicio de sus funciones para hacer aquella

— 7 —

operacion, devengándose en tal caso dobles derechos de los señalados en la tarifa, con arreglo al art. 13.

Sugetándose á esta misma condicion podrán hacer tambien los interesados, siempre que les convenga, que la comprobacion se verifique en sus domicilios ó establecimientos situados fuera de los pueblos cabezas de partido; pero en tal caso deberán manifestarlo por escrito al Gobernador de la provincia, que accederá á esta peticion, señalando además al Almotacen la precisa indemnizacion de viage que satisfará el reclamante.

Art. 22. Los buhoneros ó vendedores ambulantes que hagan uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar, los presentarán para su comprobacion dentro de los tres primeros meses del ejercicio de su industria, y además en los tres primeros de los años sucesivos, en cualquier Almotacenazgo de los distritos en que habitualmente ejerzan dicha industria.

Art. 23. Deberán ser comprobados todos los instrumentos para pesar y medir que se presenten al Almotacen.

El Almotacen tomará nota del número y clase de los instrumentos contrastados, en un libro de registro que al efecto llevará consigo, y que hará firmar al interesado ó á un testigo á su ruego si no supiese ó no pudiese, é indicando, en caso de negarse, los motivos que para ello tuviera.

Art. 24. El Almotacen no contrastará pesas, medidas ni instrumentos de pesar que no lleven marcado de un modo claro y legible, aquellas el nombre de la unidad métrica que representen, y estos su alcance.

Exceptuándose únicamente de esta regla las fracciones de pe-

Juzgado Militar de Marina de la provincia de Menorca.

Por disposicion de este juzgado se procederá el miércoles día diez y siete del actual á las cuatro de la tarde y demás dias consecutivos que sean necesarios á la misma hora en el Arsenal de este puerto, á la venta en pública subasta de varios efectos salvados del naufragio del bergantin Jóven Guillermo, de la matrícula de Denia, Mahon ocho de junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Francisco Andreu y Pons, escribano.

Casino de la Union.

Teniendo que cesar á fin del presente mes en el cargo de conserje de esta sociedad el que actualmente lo desempeña; la Junta de Gobierno lo hace presente al público para las personas á quienes pueda convenir desempeñar dicha plaza. El Sr. Presidente (que vive calle Adnover número 18) enterará de las obligaciones auejas á dicha conserjeria, debiendo los solicitantes presentar en pliego cerrado, antes del 18 de junio, las condiciones bajo las que se obligan á desempeñar el espresado cargo. El nombramiento se hará á eleccion entre los aspirantes, el dia 22 del actual. Mahon y junio 8 de 1868.--El secretario, Francisco Mora.

PARA VENDER.--Lo está una viña situada en el viñedo de Gracia, cerca la carretera de San Luis, de cabida de unas cuatro mil cepas, algunos árboles frutales, algibe y casita con piso alto. En esta imprenta darán razon. 4

SE vende el predio *Rafal-Rubi* viejo, situado en el término de Alayor á la parte Sur, de cabida de unas 72 cuarteras de sembradio y 40 de bosque.

Igualmente se vende la casa núm. 10 de la calle Puente del Castillo con sus accesos. Para su ajuste podrán verse con el notario D. Nicolás Orfila. 5

SE vende un vergel con unas 9 cuarteras de tierra secano, situado en el parage llamado *Ets Egutars*. Para el ajuste podrán verse con el notario D. Nicolás Orfila. 5

REFRESCOS.

En el establecimiento de Francisco Prats, calle de Arraveleta núm. 25, se hallarán **GASEOSAS y CERVEZA** de las mas acreditadas fabricas de Barcelona, á 1 real la botella. 1

AGUAS MINERALES

VICHY y PANTICOSA. Las mas recomendadas para combatir las varias afecciones de estomago y del pecho. Depósito en Mahon farmacia de Teixidor, calle Castillo, núm. 25. 1 y a.

DULCES, PASTAS y PASTELES FRES-COS, se encuentran como de costumbre

en la confiteria de la Real Casa, calle Nueva, número 39.

Además, rico almibar para postres, á 3 rvn. libra; dátiles en id. y al natural, á 3 rs., 3 y 3 1/2 cénts. y á 4 rs. id. Y entre otras cosas, se acaba de recibir excelente cerveza y gaseosas frescas y de primera calidad. 3

PASTELES DE PICADILLO DE CARNE,

idem de Crema, Palos Jacobos, Bizcochos Borrachos, Merengues, etc. etc.

Se encontrará en la confiteria de Andreu, calle de San Roque, n.º 9. 3

OBRAS EN PUBLICACION.

LOS MISTERIOS DEL PUEBLO ESPAÑOL, por D. Manuel Angelon A medio real la entrega.

LOS DRAMAS DE PARIS, por el Vizconde Ponçon Terrail. A un cuartillo de real la entrega.

OBRAS DE JULIO VERNE, ilustradas con grabados. Se han publicado *Los ingleses en el polo norte,* á 4 rs. *El Desierto de Hielo,* á 5 rs., y se halla en prensa *Cinco semanas en Globo,* á 5 rs.

Se admiten suscripciones en la tienda de Orfila.

E. Rr. -- J. Gomez.

MAHON.--Tip. de Fabregues, hermanos calle del Norte, 1.

los inferiores al centígramo, que llevarán solo las iniciales

Tampoco admitirá á la comprobacion ni contrastará las pesas y medidas que no tengan la forma y condiciones expresadas en el anejo núm. 4.º de este reglamento.

Art. 25. Las visitas de los Almotacenes deberán hacerse durante el dia y tambien en las horas de la noche si los establecimientos ó puestos visitados estuviesen abiertos al público.

Siempre que los interesados lo reclamen, les presentarán el título que les autoriza para ejercer su cargo; y si á pesar de esto se negasen á admitirles en sus domicilios ó establecimientos, deberán los Almotacenes impetrar el auxilio de los Alcaldes para conseguir la entrada con las formalidades legales.

Art. 26. Trascorridos los dias en que se haya verificado la comprobacion en cada pueblo cabeza de partido, ó el plazo señalado por el art. 22 á los buhoneros ó vendedores ambulantes, no podrá ninguna de las personas sujetas á estas reglas usar ni poseer pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de la marca correspondiente, sin incurrir en las penas señaladas en el siguiente título.

TITULO III.

De las penas en que incurrren los contraventores.

Art. 27. Los Almotacenes que contrasten instrumentos para pesar ó medir falsos, defectuosos ó que no reunan las con-

Si los instrumentos de pesar fuesen fijos, como las básculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilogramos, podrán comprobarse á solicitud de los interesados, en el domicilio ó en el establecimiento de estos.

Art. 15. La comprobacion periódica se verificará todos los años. Empezará el 1.º de enero, y deberá estar terminada en fin de agosto.

Art. 16. Los Gobernadores de provincia, tomando por base los datos con que se forma la matricula del subsidio industrial y de comercio, las relaciones que deben presentar los Almotacenes por resultado de sus visitas anuales, segun lo que se expresa en el art. 47, y las demás noticias é informes que puedan procurarse, publicarán antes del 15 de octubre de cada año en los periódicos oficiales la lista de las profesiones y oficios sujetos á la comprobacion periódica.

Prévios tambien los informes necesarios, formarán separadamente y facilitarán á los Almotacenes otra lista en que consten las oficinas y establecimientos públicos que anualmente deban visitar en la provincia, y el número y clase de colecciones de pesas y medidas que cada uno deba tener.

Art. 17. Los Gobernadores designarán con la anticipacion necesaria el orden en que los Almotacenes han de recorrer los pueblos cabezas de partido de su provincia, señalando un plazo prudente dentro del cual se verificará la comprobacion, haciéndolo saber oportunamente á los alcaldes de los pueblos respectivos por medio de los *Boletines oficiales*, y á los Almotacenes.

Art. 18. Los Almotacenes harán la visita anual trasladándose á los pueblos cabezas de partido en el orden que se les ha-